



BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO “**DEPORTE, SEGURIDAD Y LIMPIEZA. SEGUNDO PERÍODO**” vinculado a las subvenciones reguladas y convocadas por la Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo concediendo subvenciones al amparo de la Orden IND/61/2024, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2025 de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social (**EXPEDIENTE 2025-2250**)

JUSTIFICACIÓN

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera derivada de un proceso selectivo de personal permanente, la selección de personal no permanente y la confección de la ampliación de la "lista de espera" resultante se efectuará mediante convocatoria pública de libre concurrencia, y se gestionará en lo que resulte aplicable según lo dispuesto en el punto 1 del Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

Vinculado a:

La Orden IND/1/2024, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social.

La Orden IND/61/2024, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2025 de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social.

La Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo concediendo subvenciones al amparo de la IND/61/2024, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2025 de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social.

Primera.- Objeto; Número y características de los puestos convocados.

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la contratación de personal no permanente, para la cobertura de necesidades temporales de personal:

- **1 OPERARIO-A DE LIMPIEZA CON CARNÉ B**
- **5 EMPLEADOS DE SERVICIOS SIN CARNÉ**

Este proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en el Reglamento regulador de Selección y Cese de Personal y Criterios para la Gestión de la Bolsa de empleo (BOC lunes 3 de febrero de 2020).

Funciones, Retribuciones y Jornada laboral.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es



Código Seguro de Validación	5de8ab63e6cb4b89ac2d278da31d9021001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS PUESTOS:

MOTIVO DE LA COBERTURA - OBJETO	Proyecto “DEPORTE, SEGURIDAD Y LIMPIEZA. SEGUNDO PERÍODO” vinculado a las subvenciones reguladas y convocadas por la Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo concediendo subvenciones al amparo de la Orden IND/61/2024, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2025 de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social
EXPEDIENTE/S MUNICIPAL/ES	2025-93 2025-2250
EXPTE SOLICITUD SUBVENCIÓN SCE N°	2025/02/0054
EXPTE. SUBVENCIÓN SCE N°	2025A139035
NUMERO DE OFERTA DE EMPLEO	Pendiente de asignar
FECHA PREVISTA DE INICIO	Previsto 15/12/2025
FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:	Previsto 14/06/2026.
DURACIÓN PREVISTA:	6 meses.
TIPO DE CONTRATACIÓN:	Contrato vinculado a Políticas Activas de Empleo (código 405)
PERIODO DE PRUEBA:	El que proceda según la normativa vigente. 1 MES
HORARIO:	De lunes a domingo, según calendario de turnos que establezca el servicio. Con los descansos legales que se establezcan.
JORNADA:	100% completa.
FINANCIACIÓN EXTERNA DEL COSTE:	SUBVENCIONABLE POR EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO. Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo concediendo subvenciones al amparo de la Orden IND/61/2024, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2025 de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	Pendiente asignar

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España N° 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es





Nº OFERTA DE EMPLEO	Pendiente asignar
NORMATIVA Y ARGUMENTO JURÍDICO APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN NOMBRAMIENTO:	<ul style="list-style-type: none"> Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Reglamento regulador de la selección y cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y criterios para la gestión de la Bolsa de Empleo. La Orden IND/1/2024, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social. La Orden IND/61/2024, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2025 de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social. La Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo concediendo subvenciones al amparo de la Orden IND/61/2024, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2025 de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social.
AVISO CONDICIONANTE	La contratación o nombramiento estará condicionada por la validación previa por parte del Servicio Cántabro de Empleo, como organismo que regula y subvenciona este programa de empleo al que se vincula la financiación externa del coste.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS PUESTOS:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	OPERARIOS-AS DE LIMPIEZA CON CARNÉ B
CNO	92101050
GRUPO DE COTIZACIÓN:	10
NÚMERO DE PUESTOS A CUBRIR:	1
SALARIO BRUTO	1.758,54 €/mes, incluyendo la parte proporcional de la paga extra. Esta

Código Seguro de Validación	5de8ab63e6cb4b89ac2d278da31d9021001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





MENSUAL:	cuantía podría verse modificada por las actualizaciones salariales que afecten a los empleados municipales.
FUNCIONES:	<p>Funciones relacionadas con la memoria de actuación del proyecto y la oferta genérica de empleo:</p> <p>Según MEMORIA Y OFERTA DE EMPLEO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Limpieza de mobiliario y equipamientos de las instalaciones asignadas. 2. Limpiar, barrer y fregar: suelos, paredes, gradas, aulas, pistas, gimnasios, salas y salones, baños, despachos, oficinas, mediante turnos rotatorios asignados mediante cuadrante. 3. Retirar basuras y vaciar contenedores y papeleras. 4. Trabajos de limpieza en altura, cristaleras y ventanas. 5. Activar y desactivar alarmas de los centros de trabajo. 6. Apertura y cierre de instalaciones, si fuera preciso. 7. Encendido y apagado de calefacciones y calderas. 8. Atención al público, de forma ocasional. 9. Conducción de vehículos municipales (Carné B) para el desplazamiento entre instalaciones durante la jornada de trabajo.

Descripción de los puestos a cubrir:	OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES SIN CARNÉ
CNO	58331022
NÚMERO DE PUESTOS A CUBRIR	5
FUNCIONES/TAREAS MÁS SIGNIFICATIVAS	<p>Según MEMORIA Y OFERTA DE EMPLEO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar tareas de reparación menores en las instalaciones: cambio de luminarias, reparación/sustitución de: cortinas, cerraduras, manillas, pequeñas tareas de fontanería (desatascos, pequeñas fugas), pequeños arreglos de pintura. 2. Tareas de segado y mantenimiento de césped y zonas verdes y vegetales de las instalaciones asignadas. 3. Tareas de traslado de material, mobiliario y equipos por la instalación o entre instalaciones, por lo que se precisa carné tipo B para la conducción de vehículos y capacidad para carga de peso. 4. Apertura, control y cierre de las instalaciones municipales citadas como: Casa de Cultura, Centro de Carlos V, Centro de Atención de Peregrinos, polideportivo Emilio Amavisca, Casa del Deporte, Ayuntamiento de Laredo, CISE y otras instalaciones municipales. Todo ello en base a la organización general y bajo las indicaciones de los responsables del proyecto. 5. Apoyo de las actividades de los servicios municipales en los que estén destinados, durante el periodo de contratación a efectos de lograr un control





	<p>de acceso y una atención a la ciudadanía eficaz.</p> <p>6. Vigilancia de las instalaciones. Si fuera necesario, llevanza del control de accesos.</p> <p>7. Prestar ayuda a personas con movilidad reducida y a otros colectivos con dependencia para realizar desplazamientos por el interior de las instalaciones.</p> <p>8. Limpieza de las instalaciones, incluyendo fregado de suelos, repasar mobiliario, gestión residuos, vaciado de papeleras y limpieza de espacios comunes, zonas de recepción y salida de las instalaciones.</p> <p>9. Colocar cartelería y reparto de materia divulgativo e informativo.</p> <p>10. Realizar/Tramitar pequeñas compras y contratos menores de gastos asociados al programa. 11. Labores de reprografía e impresión de material asociado al programa.</p> <p>12. Manejo (nivel usuario) de paquete ofimático, ordenadores e impresora para ejecución de tareas asociadas al desarrollo del programa.</p> <p>13. Encender y apagar luminarias, calefacciones, equipos y maquinaria que se utilice en la instalación asignada.</p> <p>14. Revisar instalaciones antes del cierre, especialmente y de forma periódica los canalones y tejados, para lo que será necesario el trabajo con escalera en altura.</p>
CLASE DE PERSONAL	PERSONAL LABORAL TEMPORAL
CATEGORÍA	OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES
GRUPO DE COTIZACIÓN	06
RETRIBUCIÓN MENSUAL PAGA EXTRA	1.853,27 €/mes, incluyendo la parte proporcional de la paga extra. Esta cuantía podría verse modificada por las actualizaciones salariales que afecten a los empleados municipales.

Segunda.- Condiciones específicas de acceso al puesto.

REQUISITOS MÍNIMOS DE ACCESO AL PUESTO.

PUESTO	REQUISITOS MÍNIMOS DE ACCESO AL PUESTO
OPERARIOS-AS DE LIMPIEZA CON CARNÉ B	<ul style="list-style-type: none"> • Titulación: educativa básica. • Carné de conducir tipo B
OPERARIOS-AS DE LIMPIEZA CON CARNÉ B	<ul style="list-style-type: none"> • Titulación: educativa básica.

- Es requisito de los trabajadores de este contrato que las personas desempleadas deben estar inscritas en las Oficinas de Empleo.
- Las personas candidatas para estos puestos de trabajo serán preseleccionados por la oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo en Colindres, previa oferta de empleo genérica y memoria de actuación presentada por el Ayuntamiento de Laredo.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es





Además, Siguiendo lo establecido en el Artículo 13. Requisitos de las personas trabajadoras y criterios sobre colectivos prioritarios, de la Orden IND/61/2024, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social.: “Las personas que sean contratadas para la realización de obras o servicios por los que se otorgue la subvención deberán ser desempleadas e inscritas como demandantes de empleo y servicios en las oficinas de empleo correspondientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el momento del sondeo para la búsqueda de personas candidatas, así como el día anterior a la contratación para la que se otorga la subvención.”.

Tercera. -Contratación de personal

Se formalizará Contrato vinculado a Políticas Activas de Empleo (código 405), según se establece por el Servicio Cántabro de Empleo para este tipo de contrataciones, y se establece en la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero (Artículo 14. Punto 8).

Cuarta. -Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Cumplir los requisitos mínimos de acceso al puesto establecidos en la base segunda.

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas, en su caso, además deberá estar y acreditar estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas públicas de empleo correspondiente.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03

Avda. España N° 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es





la Ley de Incompatibilidades. Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales se aplicará lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Además, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Quinta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las personas candidatas para estos puestos de trabajo serán preseleccionados por la oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo en Colindres, previa oferta de empleo genérica y memoria de actuación presentada por el Ayuntamiento de Laredo.

A las personas candidatas preseleccionadas se les requerirá la siguiente documentación que deberá presentarse, en el plazo que se establezca, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Laredo, a través de su sede electrónica <https://sede.laredo.es/> siguiendo la siguiente ruta: *Inicio / Trámites y gestiones / Inscripción en procesos selectivos*.

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán fotocopia del permiso de residencia y trabajo.
- b) Documentación justificativa que acredite los requisitos mínimos de acceso al puesto. (VER BASE SEGUNDA).
- c) Documentos justificativos de la fase de valoración de méritos académicos y profesionales relacionados con las funciones a realizar (VER BASE OCTAVA).
- d) Asimismo, y junto con las instancias, los aspirantes aportarán el currículum vitae y la vida laboral, aportando la documentación que justifique los méritos descritos en el currículum.

Toda la documentación presentada debe de ser original o copia en conformidad con el art. 27. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento www.laredo.es

Sexta. – Tribunal Calificador.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria. Se podrá incluir en los órganos de selección a personal laboral indefinido que ocupe puestos estructurales de la plantilla del Ayuntamiento.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros se tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03

Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es





fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El **Órgano de Selección** resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

- Presidente: David del Río San Sebastián.
- Presidente suplente: María Elvira Saro Ortiz.
- Vocal: Jose Luis Rivero de Diego
- Vocal Suplente: Asier Elías Gutierrez
- Vocal: María Eugenia Sarabia Jato.
- Vocal Suplente: Angel Fernández López

Séptima.- Sistema Selectivo.

Los criterios de selección de las personas trabajadoras deben permitir valorar la adecuación persona-puesto de acuerdo al perfil del puesto y funciones identificadas en la oferta genérica de empleo.

Deberán ser observados los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

La selección se efectuará mediante **prueba y valoración de méritos**.

Descripción de la prueba:

Prueba práctica. 10 puntos.

La prueba consistirá en la realización de una prueba práctica a realizar en los lugares identificados como centro de trabajo en estas bases, por espacio máximo de 60 minutos, que versará sobre las funciones y tareas descritas para cada puesto con el objetivo de conocer las destrezas y capacidades de los candidatos. Dándose a conocer a los aspirantes los criterios de valoración antes del comienzo de las pruebas correspondientes.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es





Los candidatos a la prueba deberán presentarse con ropa de trabajo adecuada.

Valoración de méritos. 3,00 puntos:

Cursos Oficiales relacionados con las plazas objeto de convocatoria 3,00 Ptos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos en la última década, directamente relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 Ptos.

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

Los cursos deberán estar homologados o impartidos por: Ministerio y consejerías de Educación, por el sistema universitario español, por el Instituto Nacional de la Administración Pública, o por órganos competentes en formación de las comunidades autónomas, por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo, o por los servicios públicos de Empleo.

Octava. – Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluido el proceso de selección, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado de la misma y el orden de los aspirantes de acuerdo a su puntuación.

Según se establece en el Artículo 13. Requisitos de las personas trabajadoras y criterios sobre colectivos prioritarios, apartado 3 de la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero; en caso de empate, las bases que aprueben las entidades beneficiarias establecerán que las personas candidatas se seleccionarán por el orden siguiente:

- a) Las mujeres víctimas de violencia de género y/o víctimas de violencia sexual.
- b) Las personas con discapacidad reconocida.
- c) Las personas de mayor edad.

Sólo en caso de persistir el empate podrá ser utilizado el sorteo como método para la selección. En ese caso, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la letra objeto del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra en cuestión, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del alfabeto, y así sucesivamente

Una vez propuesto por el Órgano de Selección, procederá, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la firma del contrato laboral o toma de posesión pertinente en el plazo máximo de 24 horas.

Novena. – Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones.

Esta convocatoria creará su propia Bolsa de Empleo.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social. La Orden IND/61/2024, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2025 de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social. La Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo concediendo subvenciones al amparo de

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es





la Orden IND/61/2024, de 30 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para 2025 de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social. Tratándose de respetar en lo que sea posible lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento Regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

Décimoprimera. – Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 3 de febrero de 2020); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes las subvenciones reguladas por la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social. La Orden IND/61/2024, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2025 de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social. La Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo concediendo subvenciones al amparo de la IND/61/2024, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2025 de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social.

Decimosegunda. – Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses.

En Laredo a la fecha de la firma electrónica.

DILIGENCIA.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTAS BASES DE CONVOCATORIA FUERON APROBADAS POR DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. RESOLUCIÓN: 2025/1000 - FECHA RESOLUCIÓN: 19/11/2025

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

